

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

OFICIO:	No. 270
RADICADO:	0500131100042021-00058-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DORIS MILENA MARULANDA GARCIA,C.C.22.657.209
DEMANDADO:	ADELMO MARULANDA RUIZ, C.C. 70.927.505
DECISIÓN:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
AMALFI, ANTIOQUIA.
Correo: ofiregisamalfi@supernotariado.gov.co

Respetados Señores:

Comendidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que se adjunta, proferida dentro del proceso de la referencia, se les solicita se sirvan dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive de dicha providencia.

La respuesta donde se informe que se acata la medida deberá ser remida al correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: josebula2011@gmail.com para que cancelen las expensas para el registro de la medida, abogado JOSÉ LUIS BULA MADERA.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	No. 443
RADICADO:	0500131100042021-00058-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DORIS MILENA MARULANDA GARCIA,C.C.22.657.209
DEMANDADO:	ADELMO MARULANDA RUIZ, C.C. 70.927.505
DECISIÓN:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

ASUNTO

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, abogado JOSÉ LUIS BULA MADERA, relacionado con la medida de embargo, respecto del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 003-3301 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi, Antioquia, de propiedad del demandado señor ADELMO MARULANDA RUIZ, el despacho accederá a decretarla.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

SE DECRETA la medida cautelar de EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO, respecto del bien inmueble denominado LA MANGUITA, ubicado en la vereda La Manguita, del municipio de Anorí, Antioquia, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 003-3301 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi, Antioquia, de propiedad del demandado señor ADELMO MARULANDA RUIZ, identificado con la CC No. 70.927.505. Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: ofiregisamalfi@supernotariado.gov.co

Para la materialización de esta medida, se remitirá por el despacho directamente el oficio a la oficina de Registro correspondiente con copia a la demandante, quien deberá realizar directamente el pago de los derechos de registro en caso de causarse, y allegar el correspondiente Certificado de Tradición y Libertad para que obre en el proceso, no obstante, en el oficio de adjuntarán los datos de la parte demandante para el conocimiento de la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.*

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

6f9b406947f6b6dff3b7d5add810bcfcd478831589204eaf5cf23bf48425a3f8

Documento generado en 18/03/2022 07:11:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>